



Norma Mexicana  
NMX-R-025-SCFI-2015  
en Igualdad Laboral y  
No Discriminación



## CONVENIO DE COLABORACIÓN No. JAPAMI/C-COLABORACIÓN-2024-13

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA**, PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL **LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" Y POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. JOSÉ LARA LONA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y EL **LIC. HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**JAPAMI**", LAS CUALES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Mediante oficio número P.M. 0170/2024, de fecha 24 (veinticuatro) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro), el Lic. Rodolfo Gómez Cervantes Presidente Municipal Interino, solicitó la elaboración de un Convenio de Colaboración para el registro de los Títulos de Concesión de los pozos existentes en el Municipio y se ingresen al amparo del Decreto para mantener vigencia en sus derechos ante la Comisión Nacional del Agua.

**SEGUNDO.** En **Sesión Ordinaria de Consejo Directivo número 06/2024**, de fecha 19 (diecinueve) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), se aprobó por Unanimidad de Votos de los Consejeros participantes, en el punto número 7 (siete), la celebración del presente convenio.

### DECLARACIONES

**1. Declara "JAPAMI", a través de su Director General y Apoderado Legal, que:**

**1.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene a su cargo la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Alcantarillado a la población de conformidad a lo establecido en los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 32 fracción V, 38 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 167 fracción I y 168 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 2 y 7 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

**1.2.** El **Ing. José Lara Lona**, Director General de JAPAMI, acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 68 fracción X del

Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato y acredita su personalidad jurídica con el nombramiento otorgado en Sesión de Ayuntamiento número 7 (siete) Ordinaria, celebrada el día 10 (diez) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno).

El Lic. Héctor Arturo Rangel Rangel, Coordinador Jurídico, acude a la celebración de este acto con la personalidad jurídica que le fue otorgada por el C. Luis Fernando Michel Barbosa, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 fracción IX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., mediante Escritura Pública número 16,888 (dieciséis mil ochocientos ochenta y ocho) de fecha 26 (veintiséis) de enero del 2024 (dos mil veinticuatro) realizada ante la Fe del Lic. Fernando Ramos Alcocer Notario Público No. 6, del Partido Judicial de Irapuato Guanajuato.

1.3.-Tiene establecido su domicilio en Prolongación Juan José Torres Landa número 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto., mismo que se señala para los fines y efectos legales de este convenio.

1.4.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **JAP-841102-C29**.

2. Declara "EL MUNICIPIO", que:

2.1. Es una Institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la Administración de su Hacienda, en los términos de los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

2.2. De conformidad a los artículos 76, fracción III inciso b) y 167 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Ayuntamiento tiene entre sus facultades proporcionar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales, además de instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la prestación de los mismos.

2.3. La Presidenta Municipal acude a la celebración del presente Convenio, en ejercicio de las facultades a que se refieren los artículos 76 fracción I inciso k) y 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y las conferidas en Sesión de Ayuntamiento número 3, Extraordinaria, de fecha 15 (quince) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno).

2.4. El Secretario del Ayuntamiento, firma el presente documento conforme a la facultad que le confiere el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 37 fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

2.5. Es su voluntad celebrar el presente instrumento legal.

CONVENIO DE COLABORACIÓN  
No. JAPAMI/C-COLABORACIÓN-2024-13

2.6. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el despacho del Síndico, ubicado en Palacio Municipal s/n sito en Jardín Principal, Zona Centro de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MIG-850101-IZ2**.

3. Declaran **LAS PARTES** que:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente convenio de Colaboración.

3.2. Acuden a la firma del presente instrumento jurídico por su libre voluntad y buena fe sin que exista vicio en su consentimiento que afecte la validez del mismo.

3.3. Suscriben el presente convenio con la intención de lograr el objeto del mismo, por lo que acuerdan someter su voluntad al tenor de las siguientes:

Derivado de las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" se comprometen a cumplir lo dispuesto en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### OBJETO.

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que "**JAPAMI**" y "**EL MUNICIPIO**", determinen el seguimiento a las acciones para regularizar las concesiones de los Títulos de Asignación de los pozos existentes a nombre del Municipio de Irapuato, Guanajuato, que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto por el que se establecen facilidades administrativas para la renovación de títulos de concesiones o asignaciones de aguas nacionales, para los usos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de marzo de 2023.

**SEGUNDA.** "**EL MUNICIPIO**" se compromete a entregar la información correspondiente a los Títulos de Asignación referida en la cláusula anterior con la finalidad de que "**JAPAMI**" realice los trámites de regularización ante la Comisión Nacional del Agua. Para tal efecto, "**EL MUNICIPIO**" deberá realizar el pago de derechos que se generen y de los trámites ante la Comisión Nacional del Agua para dicha regularización.

### REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.

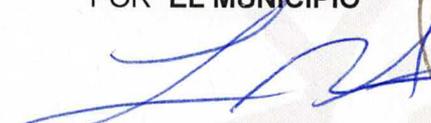
**TERCERA.** "**LAS PARTES**" acuerdan que para llevar a cabo el objeto del presente convenio designan a las siguientes personas:

Por parte de "**EL MUNICIPIO**", a el Ing. Jorge Israel Lizama Ibarra, Director de Desarrollo Rural.

CONVENIO DE COLABORACIÓN  
No. JAPAMI/C-COLABORACIÓN-2024-13

Enterados del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas insertas en el presente convenio, "LAS PARTES" lo firman por duplicado en original, para debida constancia en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato., a 01 (uno) día del mes de agosto del año 2024 (dos mil veinticuatro).

POR "EL MUNICIPIO"



C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "JAPAMI"

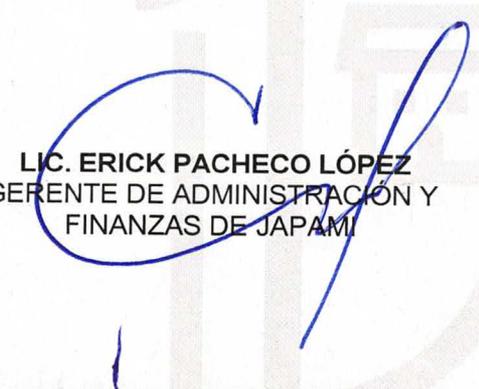


ING. JOSÉ LARA LONA  
DIRECTOR GENERAL

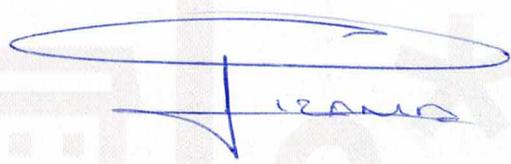


LIC. HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL  
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



LIC. ERICK PACHECO LÓPEZ  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE JAPAMI



ING. JORGE ISRAEL LIZAMA IBARRA  
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN  
No. JAPAMI/C-COLABORACION-2024-13